



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 205-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 15 de Julio del 2024.

VISTO:

La Solicitud, de fecha 27 de junio de 2024; Oficio N° 404-2024-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 27 de junio de 2024; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Once (011), de fecha 15 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, en el artículo 48° del mismo cuerpo normativo establece que: *La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 124-2023-MINEDU, de fecha 28 de agosto de 2023, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, el artículo 93° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, establece que: *La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad con especial énfasis en la realidad nacional. (...).*



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que se encuentra a la vista
Bagua, 17 JUL 2024
Abog. Anuño Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 205-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 15 de Julio del 2024.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 142-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 25 de abril de 2024, se aprobó los resultados finales del Concurso de Financiamiento de Proyectos de Investigación Docente 2024 de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Solicitud, de fecha 27 de junio de 2024, la estudiante Cynthia Darsy Centurión Mesones, manifiesta que existe un error de tipeo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 142-2024-UNIFSLB/CO, en lo referente a su nombre completo, solicitando se emita la fe de erratas correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 404-2024-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 27 de junio de 2024, el Vicepresidente de Investigación, manifiesta que en la Resolución de Comisión Organizadora N° 142-2024-UNIFSLB/CO, se ha verificado que en la tabla detallada del artículo segundo se observa que en el P07 no se encuentra registrado uno de sus colaboradores y en el P13 en uno de los colaboradores existe un error en el nombre, por lo que solicita las modificación del P07 y P13.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Once (011), de fecha 15 de julio de 2024, aprueba modificar el Artículo Segundo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 142-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 25 de abril de 2024, en el extremo del Número de Orden 02, Código de Proyecto P07 y Número de Orden 04, Código de Proyecto P13.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 142-2024-UNIFSLB/CO, en el extremo del Número de Orden 02, Código de Proyecto P07 y Número de Orden 04, Código de Proyecto P13, que declaró como ganadores del Concurso de Financiamiento de Proyectos de Investigación Docente 2024 de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, redactándose de la siguiente manera:

N° DE ORDEN	COD. PROY.	COORDINADOR	COLABORADORES	TÍTULO DEL PROYECTO	FACULTAD
02	P07	M. Sc. Euclides Ticona Chayña	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Mg. Romel Iván Guevara Guerrero. ✓ Mg. Eli Morales Rojas. ✓ Dra. Lizbeth Maribel Córdoba Rojas. ✓ Ph.D. Félix Pompeyo Ferro Mayhua. ✓ Dr. José Alberto Carlos Ramos. ✓ Mg. Jorge Bautista Núñez. ✓ Estudiante: José Luis Autukai Biku. 	ECONOMÍA CIRCULAR: OPTIMIZACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL COCO (COCOS NUCIFERA) PARA UNA GESTIÓN SOSTENIBLE Y MINIMIZACIÓN DE RESIDUOS.	Ciencias Naturales y Aplicadas

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que se encuentra en el sistema

Bagua, **17 JUL 2024**

Abog. Arnulfo B. Estamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 205-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 15 de Julio del 2024.

04	P13	Mg. Carlos Luis Lapa Zárate	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Mg. Cristhian Junior Gastulo Tapia. ✓ Estudiante: Cynthia Darsy Centurión Mesones. 	POZO PROVENZAL PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TEMPERATURA EN PROTOTIPO VIVIENDA DE BAGUA CAPITAL – AMAZONAS 2024.	Ingenierías
----	-----	--------------------------------	---	---	-------------

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER los efectos de la Resolución de Comisión Organizadora N° 142-2024-UNIFSLB/CO, en todo lo que no se opongan a las modificaciones antes indicadas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

[Firma]
Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

[Firma]
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
Innovación y Transferencia Tecnológica
El presente documento se archiva a la vista
DEL ORIGINAL Que se archiva a la vista
Bagua, 17 JUL 2024

[Firma]
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO